



con mas Capital que el de ciento sesenta y
 cuota de pago de setenta y dos r. al Respecto del
 Cuarenta y cinco por ciento, en lugar de aparecer
 con el de trescientos setenta, y cuota de ciento sesenta
 y seis r. oir y siete mrs. Considera por tanto el
 Ayuntamiento debe declararse perdida fallida la
 Cantidad de noventa y cuatro r. oir y siete mrs.
 a que asciende el perjuicio que le origina; que
 para la Resolucion del Sr. Intendente se Remita el

Informe en la
 solitud de Fran.
 Miras
 Contrib.

A diligenciado, estampandose este acuerdo a su continuacion
 Se dio el informe emitido por el Sr. Presidente
 de la Junta provincial de Negocios en la instancia
 de Fran. Miras, a virtud de acuerdo de quince
 del proximo pasado, el cual a la letra es como sigue:
 "La Junta estampó a este interesado el Capital del
 modo que lo expresa su ofo; mas es cierto el que D.
 Encarnacion Casallo, travita toda la Casa que expresa
 en su solitud, Paron por que le crea acreedor a que se
 le tubane el perjuicio que lamenta y que con justicia
 se llama". El Ayuntamiento enterado acuerdo: Que
 se Remita al Sr. Intendente de Rentas de la Provincia
 para que mtra. Revuelva como tenga por conveniente

Informe en la solitud
 de D.ª Mariana
 Molina en nombre
 del Marques del Con-
 tadero Contrib.

Se dio el informe emitido por el Sr. Presidente
 de la Junta provincial de Negocios en la instancia
 del Sr. Marques del Contadero, reclamando contra

